V
Asiento de salario a Fran.co de Balcarcel

En la villa de Mula en ultimo dia del mes de fe-
brero de mill y seiscientos y veynte y nueve años el Conçejo
Justiçia y Regimiento desta dicha villa estando juntos como lo
han de uso y costumbre es a saber don Juan de Sibilla y Matias
de la Mor alcaldes ordinarios de la dicha villa Rodrigo
[illegible] Regidores y Alonso Gar-
çia [illegible] jurado y don [illegible] alguaçil mayor
todos ofiçiales de justiçia como tal dixeron que por quanto
este ayuntamiento nombro a Fran.co de Balcarcel vz.o desta
villa a la ciudad de Granada a la defensa y soliçitud de los
pleytos que esta villa tiene pendientes en ella y de bien de los
[illegible] ordenado salario con que se tiene hasta agora y a lo
[illegible] y visto por esperiençia con la boluntad y cuidado que lo
ha acudido y acude a los dichos pleytos y les para acudir se
señalaron y asentaron quinientos mrs de salario por cada

500 mrs

un dia de los que a asistido y asistiere en la dicha ciudad en la
defensa y soliçitud de los dichos pleytos que esta dicha villa
tiene y tubiere desde el [illegible] de junio pasado deste
~~Presente~~ año pasado del año de seisçientos y veynte y ocho
hasta que [illegible] buelta
hasta que [illegible]
a esta villa y mandaron a mi el ss.no le de deello testimonio y
lo firmaron los que saben

Don Juan de Sebilla
Matias de la Mo[illegible]
[illegible] Gallardo
Antonio
Josepe Feliz [illegible]

En la villa de Mula en ocho dias
del mes de março de mill y seisçientos
veinte y nueve años el Conçejo Justiçia
Regimiento de la villa [illegible]